



Ministerio de Educación y Deportes

322

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_



BUENOS AIRES,

- 5 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 15043/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto PEN N° 115/10, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 y N° 200/13, las Resoluciones Ministeriales N° 982/13 y N° 157/14, el Convenio ME N° 174/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de este MINISTERIO deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el Decreto PEN N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los Títulos y Certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con Validez Nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la Validez Nacional de Títulos y Certificados.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 aprobó el "PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE 2012 - 2016".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 200/13 aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALIDEZ NACIONAL 2014 - 2016".

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS CON VALIDEZ NACIONAL (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y estableció que será desarrollado y administrado por la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

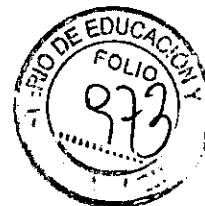
Que la Resolución Ministerial N° 157/14 aprueba el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Secundaria y modalidades



Ministerio de Educación y Deportes

322

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



del Sistema Educativo Nacional, a excepción de los certificados emitidos por Universidades e Institutos Universitarios.

Que por Convenio ME N° 174/15 se celebró el Acta Compromiso correspondiente a la tercera etapa del "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016", entre el entonces Ministerio de Educación de la NACIÓN y el Ministerio de Educación de la provincia de TUCUMÁN.

Que por Expediente N° 15043/15 las autoridades educativas del Ministerio de Educación de la provincia de TUCUMÁN, solicitan la Validez Nacional de los estudios conducentes a los títulos y certificados de la EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Que los equipos técnicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA y la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales conducentes al título de "BACHILLER EN CIENCIAS NATURALES", de la provincia de TUCUMÁN; aprobados por la Resolución N° 304/5 (MEd) 2014, la Resolución N° 79/5 (MEd) 2015, la Resolución N° 559/5 (MEd) 2015 y la Resolución N° 881/5 (MEd) 2015, a partir de la cohorte 2015, emitidos por los establecimientos educativos que se consignan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, la normativa jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el Artículo 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE



*Ministerio de Educación y Deportes*



EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.  
Cumplido, archívese.

3 2 2

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

ESTEBAN BULLRICH  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

322



**ANEXO**

Expte. N° 15043/15

Provincia de TUCUMÁN

**ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CUE
Media Barrio Lola Mora	San Miguel de Tucumán	900176200
Secundaria Marina Alfaro	San Miguel de Tucumán	900195200
Secundaria Congreso de Tucumán	San Miguel de Tucumán	900198700
Secundaria Capitán de los Andes	San Miguel de Tucumán	900202000
Secundaria El Cadillal	El Cadillal	900196900
Secundaria de Yanima	Yanimas	900200100
Secundaria Juan Carrizo	La Florida	900209000
Secundaria El Colmenar	Las Talitas	900204000
Secundaria de Niogasta	Niogasta	900199900
Secundaria Teniente J. Auvieux	Los Laureles	900208400
Secundaria Benjamín Zorrilla	Santa Lucía	900203800
Secundaria de Amberes	Amberes	900196600
Media de Los Mendoza	Los Mendozas	900176100
Media de Villa Chicligasta	Villa Chicligasta	900189300



*Ministerio de Educación y Deportes*

322



Media de Río Chico	Río Chico	900188200
Normal Superior Florentino Ameghino	Juan Bautista Alberdi	900099800
Secundaria Requielme	Requielme	900218200

*[Handwritten signatures and initials]*